

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

La secretaria de Inclusión Social y Familia de Antioquia (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 95, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, 2023070002646 del 15 de junio de 2023, 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo que, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- a) La causal que invoca para contratar directamente.*
- b) El objeto del contrato.*
- c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al Contratista.*
- d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...)

5. Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".
6. Que el Departamento de Antioquia y el municipio de Entreríos - Antioquia, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con entidades públicas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
8. Mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 20200700002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, se creó la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia a la cual le fueron otorgadas entre otras las siguientes funciones:

(...) 8. Fomentar en las dependencias de la Secretaría estudios, investigaciones y análisis de las condiciones y caracterizaciones de los sujetos de atención, en materia de garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales, socioeconómicos, culturales, ambientales y colectivos.

9. Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia.

10. Coordinar y articular la oferta institucional desde el enfoque diferencial orientado a los grupos poblacionales sujetos de intervención, para el mejoramiento de la calidad de vida y garantía de la protección de los derechos e inclusión social.

(...)

A su vez, es deber del Estado, desde los diferentes espacios territoriales que ocupa, propender por el reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos de las personas mayores. Ello se ha venido haciendo, se han apropiado recursos para acompañar iniciativas, generar campañas comunicativas y encuentros, lo cual ha permitido identificar y visibilizar actores en el territorio por medio de la creación de cabildos de adultos mayores los cuales como grupo de participación ciudadana despliegan su función de veedores del recurso de estampilla para el bienestar del adulto mayor. Sin embargo, es necesario replantear asuntos del enfoque, permitiendo que una lectura intersectorial nos permita ver las múltiples formas en que se da la discriminación, teniendo en cuenta el género, la clase, la raza, la etnia, además de otros factores como la edad y la capacidad toda vez que Los adultos mayores Como grupo etario suele ser soslayado tanto en los escenarios sociales y culturales, Como en los espacios familiares. Debido a sus condiciones y necesidades particulares, son vistos como "una carga", tanto para las instituciones como para las familias que no saben responder a dichas necesidades. Causando esto que sean enviados a hogares geriátricos para que les proveas cuidados, y en consecuencia abandonados e ignorados.

En este orden, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, por medio de la Gerencia de Personas Mayores y el Municipio de Entreríos, acordaron la celebración de un convenio

interadministrativo y de esta forma, desde el programa Antioquia Reivindicando los derechos del adulto mayor, buscamos promover el respeto por la diferencia como valor social fundamental y como posibilidad de ejercicio pleno de derechos y oportunidades para las personas mayores, a través de acciones institucionales que legitimen en todos los escenarios sociales su presencia; generando oportunidades desde la perspectiva diferencial, la inclusión, la no discriminación, la No-violencia, la preservación de sus vidas, potenciar las habilidades de la vida adulta, que se reconozcan como portadores de memoria e identidad. Es menester, no solo contar con escenarios deportivos o lugares de esparcimiento, sino, realizar actividades que sean propias para ellos, que van más allá de la actividad física y deportiva y pasen por el reconocimiento de sus ser, de su emocionalidad y de su memoria viva que forma parte del patrimonio cultural y que requiere ser reconocida y tenida en cuenta a través de narrativas, y de actividades que permitan la reflexión y el auto reconocimiento, actividades que brinden posibilidades de aprendizaje y esparcimiento

9. Hemos visto la necesidad con los municipios, de contar con datos actualizados (caracterización de su población adulta mayor) que les permita tomar decisiones, y la construcción de documentos técnicos (Políticas Públicas) que les encamine a enfocar su quehacer y generar acciones que mejoren las condiciones de la existencia de una población históricamente relegada

10. El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según Acta Nro. 134 del 16 de Junio de 2023, y por el Comité de Orientación y Seguimiento de acuerdo con el Acta Nro. 052 del 23 de junio de 2023, el cual verificó que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales.

Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas Mayores y el municipio de Entrerriós, cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia “Viajeros de vida” donde se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de los derechos fundamentales de una forma integral”

11. Tanto los estudios y documentos previos como el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en la cual los interesados pueden consultar el proceso número 15272

12. El presente proceso de contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas Mayores y el municipio de Entrerriós, cuyo objeto será: “Viajeros de vida” donde se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de los derechos fundamentales de una forma integral” por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 400.000.000) Los cuáles se componen de:

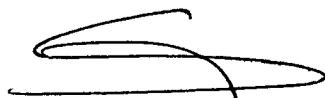
- ✓ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en nombre de la Gobernación de Antioquia con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500052568 del 20/06/2023
- ✓ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) como aporte del Municipio de Entreríos con Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 439 del 05/06/2023
- ✓ Con un plazo de cuatro (04) meses, sin sobrepasar el 15 de diciembre del 2023

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

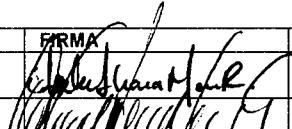
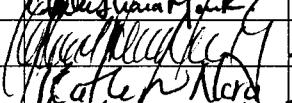
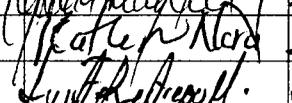
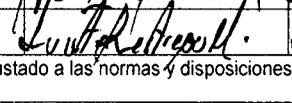
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ailen Yohana Marín Roldán Abogada – Gerencia de Personas Mayores		26-06-2023
Aprobó:	Orfa Nelly Henao Giraldo Gerente Gerencia Personas Mayores		26-06-2023
Revisó:	Katherine Naranjo Abogada - Despacho		27/06/23
Aprobó:	Luis Felipe Meneses Abogado - Despacho		06-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.